## LEY DE 18 DE ABRIL DE 1941

**CONVENIO.**— Apruébase el relativo a Intercambio Intelectual suscrito en Lima el 5 de agosto de 1938.

## ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente. Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: '

## **EL CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:

Artículo único.— Apruébase el Convenio sobre Intercambio Intelectual, suscrito en Lima el 5 de agosto de 1938, entre el Canciller del Perú, doctor Carlos Concha, y el Ministro Plenipotenciario de Bolivia, doctor Bailón Mercado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— E. del Portillo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — A. Ostria Gutiérrez.